



2015	9	01	8	P3517
AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA	SECUENCIAL

Z MARINA VASQUEZ CRUZ

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



NUMERO: 3517  
CONSTITUCION DE UNA  
COMPAÑIA DENOMINADA  
LIROVASTORE S.A.-----  
CUANTIA: US. \$800.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veintinueve de julio del dos mil quince, ante mí, **ABOGADA LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ**, Notaria Octava del Cantón, comparecen: la señorita Melba Libertad Robles Vargas, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, ejecutiva, soltera, por sus propios derechos; y el señor Emilio Javier Robles Yanez, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, ejecutivo, soltero, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus documentos de identificación de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Compañía denominada LIROVASTORE S.A., que se otorga al tenor de las cláusulas y declaraciones siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.**- Concurren a la celebración de éste contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominará LIROVASTORE S.A., la señorita Melba Libertad Robles Vargas y el señor Emilio Javier Robles Yanez, por sus propios y personales derechos. - **SEGUNDA:** La compañía que se constituye

*Se otorgan uno - dos testimonios.*

**NACA**



AB. LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ

1 mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de  
2 Compañías, las normas de Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren  
3 aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a  
4 continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA LIROVASTORE**  
5 **S.A.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y**  
6 **DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.-**  
7 Constitúyese en ésta ciudad, la compañía que se denominará LIROVA  
8 STORE S.A. de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de  
9 Guayaquil, provincia del Guayas y con facultad para establecer  
10 sucursales dentro o fuera de la República del Ecuador.- **ARTICULO**  
11 **SEGUNDO.- OBJETO:** La compañía tendrá por objeto dedicarse a: la  
12 venta de servicios, accesorios y repuestos de toda clase de equipos de  
13 comunicación y computación, como accesorios y repuestos de celulares,  
14 sistemas de cámaras de video, de vigilancia, alarmas para casas, alarmas  
15 para carros, sistemas de tarificación, consolas, tabletas. En fin, podrá realizar  
16 todos los actos y contratos permitidos por las leyes y que tengan  
17 relación con su objeto social.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual  
18 se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a  
19 partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-  
20 **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía, es la  
21 ciudad y cantón Guayaquil, provincia del Guayas, y podrá establecer  
22 sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.-  
23 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO**  
24 **QUINTO.-** El capital suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES de los Estados  
25 Unidos de América dividido en ochocientas acciones ordinarias y  
26 nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado  
27 por resolución de la junta general de accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las  
28 acciones estarán numeradas del cero cero cero uno a la mil y serán



MARINA VASQUEZ CRUZ



1 Unidos cada una, de manera que el CAPITAL SUSCRITO con que se  
2 constituye la compañía LIROVASTORE S.A., es de OCHOCIENTOS 00/100  
3 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$800.00), el mismo  
4 que será depositado en una cuenta del sistema financiero una vez  
5 constituida la compañía de acuerdo al siguiente detalle: la señorita Melba  
6 Libertad Robles Vargas, ha suscrito ochenta acciones ordinarias y  
7 nominativas de un valor de un dólar USA cada una y pagará el valor de  
8 ellas en numerario en un porcentaje del cien por ciento; y el señor Emilio  
9 Javier Robles Yanez, ha suscrito setecientos veinte acciones ordinarias y  
10 nominativas de un valor de un dólar USA cada una y pagará el valor de  
11 ella en numerario en un porcentaje del cien por ciento. Dos.- Los  
12 accionistas fundadores, en forma unánime acuerdan designar como  
13 GERENTE GENERAL, al señor Emilio Javier Robles Yanez, por el plazo de  
14 cinco años y con los deberes, atribuciones y  
15 limitaciones que para cada cargo establece el  
16 presente estatuto en el artículo vigésimo séptimo,  
17 por lo que conjuntamente con ésta escritura se  
18 presentarán los pertinentes nombramientos para su  
19 inscripción y registro en el Registro Mercantil de  
20 Guayaquil.- **CUARTA:** Queda expresamente  
21 autorizada la Abogada Connie Alvarez Bajaña,  
22 para realizar todas las diligencias legales y  
23 administrativas para obtener la aprobación y  
24 registro de esta compañía. Firmado: Abogada  
25 Connie Alvarez Bajaña, registro número ocho mil  
26 ciento veintidós. Hasta aquí la minuta, y su  
27 documento habilitante agregado, todo lo cual,  
28 en un mismo texto, queda elevado a escritura



AB. LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ

1 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía,  
2 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin  
3 más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el  
4 presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad  
5 bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar  
6 toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir  
7 pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil o  
8 comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir  
9 trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios  
10 generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en  
11 el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g)  
12 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de  
13 Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de  
14 la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las  
15 demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir  
16 conjuntamente los títulos de acciones de la compañía. En los casos de  
17 falta, ausencia o impedimento para actuar del Presidente, será  
18 reemplazado por el Gerente General, quien tendrá las mismas facultades  
19 que el reemplazado.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y  
20 deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos  
21 setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPTULO CUARTO:**  
22 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** La compañía se disolverá por las  
23 causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en  
24 liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-  
25 **TERCERA: DECLARACION JURAMENTADA.-** Los accionistas fundadores de  
26 la compañía LIROVASTORE S.A. declaran bajo juramento lo siguiente:  
27 Uno.- Que han suscrito un total de OCHOCIENTAS ACCIONES, ordinarias,  
28 nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados



MARINA VASQUEZ CRUZ



1 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital  
2 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum  
3 requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no  
4 podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada  
5 para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así  
6 convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para  
7 resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo  
8 expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO**  
9 **VIGÉSIMO SEXTO.**- Son atribuciones de la junta general ordinaria o  
10 extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General de la compañía,  
11 quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser  
12 elegidos indefinidamente, b) Elegir uno o más comisarios quienes  
13 durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros,  
14 los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la  
15 forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de  
16 Compañías vigente, d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios  
17 sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la  
18 compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a  
19 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g)  
20 Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento  
21 del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la  
22 Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se  
23 sometan a su consideración, de conformidad con los presentes  
24 estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los  
25 presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO**  
26 **SÉPTIMO.**- Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a)  
27 Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de  
28 la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los



AB. LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ

1 efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período  
2 según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el  
3 Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo  
4 nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario Ad-hoc.- **ARTICULO**  
5 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se  
6 tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la  
7 convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y  
8 resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos  
9 en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos  
10 casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción las  
11 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los  
12 accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General  
13 Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente  
14 General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o  
15 acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser  
16 aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán  
17 de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán firmadas  
18 por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan  
19 hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el  
20 respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas  
21 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente  
22 la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el  
23 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**  
24 **VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria  
25 pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución  
26 anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso  
27 de liquidación, la convalidación y en general, cualquier notificación de los  
28 estatutos, habrá de recurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda



IZ MARINA VASQUEZ CRUZ



1 firmadas por el Gerente General y Presidente de la compañía.- **ARTICULO**  
2 **SÉPTIMO.**- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o  
3 destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación  
4 efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los  
5 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez  
6 transcurridos treinta días de la fecha de la última publicación, se  
7 procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al  
8 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o  
9 certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.**- Cada acción es indivisible y da  
10 derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales,  
11 en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en  
12 dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.**- Las acciones se anotarán  
13 en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los  
14 traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.**-  
15 La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas  
16 no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas  
17 certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- En  
18 la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a  
19 los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO**  
20 **DECIMO SEGUNDO.**- La compañía podrá según los casos y atendiendo la  
21 naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad  
22 con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de  
23 Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**  
24 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.**- **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- El  
25 Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que  
26 constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se  
27 ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los  
28 términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO**



AB. LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ

1 CUARTO.- La Junta General la componen los accionistas legalmente  
2 convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- La Junta General se  
3 reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores  
4 a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa  
5 convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los  
6 accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación  
7 en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por  
8 lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberá expresar el  
9 lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- La Junta  
10 General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la  
11 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a  
12 pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el  
13 veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser  
14 hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO**  
15 **SÉPTIMO.**- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se  
16 trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de  
17 accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De  
18 no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el  
19 artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que  
20 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de  
21 accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Los  
22 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de  
23 representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DECIMO**  
24 **NOVENO.**- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum,  
25 se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios.  
26 Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de  
27 pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,  
28 constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/07/2015 07:33 PM  
NÚMERO DE RESERVA: 7702741  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0909991614 ALVAREZ BAJAÑA CONNIE ESTHER

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **LIROVASTORE S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G47	
OPERACION PRINCIPAL	G4741.11	VENTA AL POR MENOR DE COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFÉRICO COMPUTACIONAL EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4741.12	VENTA AL POR MENOR DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS NO PERSONALIZADOS, INCLUIDOS VIDEOJUEGOS, INCLUYE CONSOLAS DE VIDEOJUEGOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4741.13	VENTA AL POR MENOR DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES: CELULARES, TUBOS ELECTRÓNICOS, ETCÉTERA. INCLUYE PARTES Y PIEZAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4742.00	VENTA AL POR MENOR DE EQUIPOS DE: RADIO, TELEVISIÓN Y ESTEREOFÓNICOS, REPRODUCTORES Y GRABADORES DE CD Y DVD EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4759.09	VENTA AL POR MENOR DE ÓTROS ENSERES Y APARATOS DE USO DOMÉSTICO N.C.P. INCLUIDO SISTEMAS DE SEGURIDAD, COMO DISPOSITIVOS DE CIERRE, CAJAS DE CAUDALES, VIDRIOS BLINDADOS Y CAJAS FUERTES, SIN SERVICIO DE INSTALACIÓN NI DE MANTENIMIENTO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4762.00	VENTA AL POR MENOR DE DISCOS DE VINILO, CINTAS MAGNETOFÓNICAS, DISCOS COMPACTOS Y CASSETES DE MÚSICA, CINTAS DE VÍDEO Y DVD, CINTAS Y DISCOS EN BLANCO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 14/08/2015 07:33 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

22/07/2015 11.38



AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA  
SECRETARIO GENERAL

ESPACIO  
EN BLANCO

ESPACIO  
EN BLANCO



IZ MARINA VASQUEZ CRUZ

ESTA ÚLTIMA FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DENOMINADA LIROVASTORE S.A.



1 pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de  
2 haber sido leída, en alta voz, toda esta  
3 escritura pública, a los comparecientes..-----  
4

5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Libertad Robles*

**Melba Libertad Robles Vargas**

**C. I. # 0925225088**

**C. V.#**



*Emilio Robles*

**Emilio Javier Robles Yanez**

**C.I. # 092842628-7**



**LA NOTARIA,**

*Luz Marina Vasquez Cruz*  
**ABOGADA LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ**

Se otorgo ante mi, y en fé de ello confiero este ~~...LOCA...~~ TESTIMONIO, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil,-

Guayaquil, 21 JUL 2015

La Notaria.-



*Luz Marina Vasquez Cruz*  
**Abg. Luz Marina Vasquez Cruz**  
Notaria Octava  
del Cantón Guayaquil



Factura: 001-002-000010275



20150901008P03517

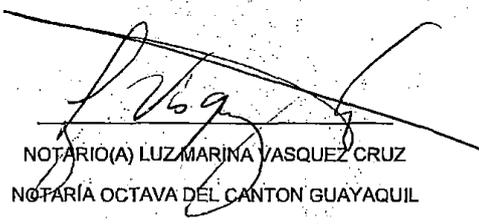


NOTARIO(A) LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ

NOTARÍA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20150901008P03517						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21 DE JULIO DEL 2015						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ROBLES VARGAS MELBA LIBERTAD	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0925225088	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ROBLES YANEZ EMILIO JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0928426287	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION			
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

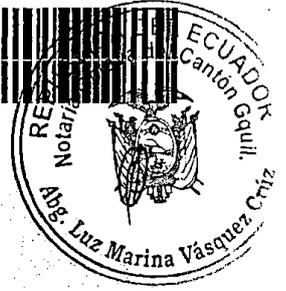
  
 NOTARIO(A) LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ  
 NOTARÍA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL



Factura: 001-002-000010708



20150901008000257



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150901008000257

NOTARIO OTORGANTE:	ABOGADA LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
COPIA DEL TESTIMONIO:	3
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPANIAS

OTORGANTES			
OTORGADO POR:			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
ROBLES VARGAS MELBA LIBERTAD	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0925225088
A FAVOR DE:			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-07-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	MELBA LIBERTAD ROBLES VARGAS
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	0925225088

OBSERVACIONES:

*[Handwritten Signature]*  
 NOTARIO(A) LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ  
 NOTARÍA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL



# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:37.792  
FECHA DE REPERTORIO:29/jul/2015  
HORA DE REPERTORIO:15:55

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

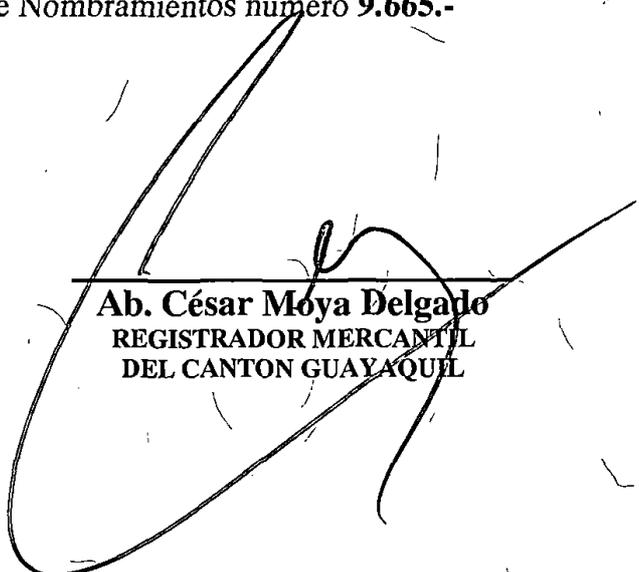
Con fecha veintinueve de Julio del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **LIROVASTORE S.A.**, de fojas **67.090 a 67.106**, Registro Mercantil número **3.321**. 2. **NOMBRAMIENTO de Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **LIROVASTORE S.A.**, a favor de **EMILIO JAVIER ROBLES YANEZ**, de fojas **30.707 a 30.709**, Registro de Nombramientos número **9.665.-**

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 31 de julio de 2015

  
Ab. César Moya Delgado  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1201743

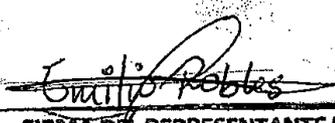


SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Lirovastore S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana.	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayas	Guayaquil	Guayaquil	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayas	Guayaquil	Guayaquil	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Pedro Carbo			
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Pichincha	0815	Sucre.	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	Edificio Sargi	Planta baja.	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	liberables@hotmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0997765550			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
a dos cuadras del Municipio de Guayaquil.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Emilio Javier Robles Yanez			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
092842628-7.			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

24 AGO 2015

RECIBIDO  
NANDY MORALES R.

Hora: 16:30 Firma: 

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

*Miguelito*  
Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha: 12/AUG/2015 13:38:56 \* DUPLICADO \*  
Usu: evllamar



Remitente: No. Trámite: 31225-0  
EMILIO

Expediente: 7702741

RUC:

Razón social: 704044  
LIROVASTORE S.A.

Asunto:  
INGRESA ESCRITURA INSCRITA DE  
CONSTITUCION

Revise el estado de su tramite por INTERNET 126  
Digitando No. de trámite, año y verificador =